



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

# EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE IBAGUÉ (TOL)

HACE CONSTAR

Que dentro de la acción de reparación directa con radicación No. 73-001-33-31-704-2012-00213-00, siendo demandante LINA CECILIA MORA REINA Y OTRO, demandado HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUE se dictó sentencia, que en su fecha y parte resolutive dice: JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)..... En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** las pretensiones de la demanda por las consideraciones antes expuestas. En consecuencia no se hace necesario estudiar las excepciones propuestas por la entidad demandada y el llamado en garantía **SEGUNDO:** Sin condena en costas, por lo expuesto en precedencia. **TERCERO:** Una vez en firme esta sentencia, se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, El Juez (Fdo.) JOHN LIBARDO ANDRADE FLOREZ.

**PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LA ANTERIOR SENTENCIA, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO, EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARIA Y EN EL PORTAL DE LA RAMA JUDICIAL DEL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, HOY QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), A LA HORA DE LAS 8:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 323 DEL C.P.C**

  
CARLOS IVÁN MORENO GARCÍA  
SECRETARIO